

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Y PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – DESPACHO DEL MINISTRO – RESOLUCIÓN N° 043 – DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2010.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO – DESPACHO DEL MINISTRO – RESOLUCIÓN N° 035 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2010.

AÑOS 199° Y 151°

RESOLUCIÓN CONJUNTA

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 9 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N° 6.217 de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, concatenado con lo dispuesto en los numerales 1, 7 y 9 del artículo 11, y numerales 10 y 26 del artículo 19 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional N° 6.732 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 del 17 de junio de 2009, el artículo 5 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 del 01 de febrero de 2010, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Arrendamientos Inmobiliarios N° 427 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.845 del 07 de diciembre de 1999, los artículos 1, literal D (numeral 2) y el artículo 2 del Decreto N° 2.304 de fecha 05 de febrero de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.626 de fecha 06 de febrero de 2003, mediante el cual se declaran Bienes y Servicios de Primera Necesidad en todo el Territorio Nacional los que en el se señalan, y según lo preceptuado en los artículos 69 y 70 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat N° 6.072 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario del 31 de julio de 2008.

CONSIDERANDO

Que es fin y deber del Estado garantizar el bienestar de la población en general y salvaguardar los derechos e intereses de los usuarios, habida cuenta de la declaratoria del alquiler de vivienda como servicio de primera necesidad, a cuyo efecto es requerido realizar modificaciones a la normativa inquilinaria, estos Despachos,

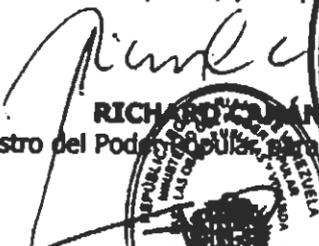
RESUELVEN

ARTÍCULO 1.- Prorrogar por seis (6) meses la medida de congelación de alquileres contenida en la Resolución Conjunta de los Ministerios de la Producción y el Comercio N° 152 y de Infraestructura N° 046 de fecha 18 de mayo de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.941 de fecha 19 de mayo de 2004.

ARTÍCULO 2.- Los arrendadores que infrinjan esta Resolución o incurran en los delitos de especulación, usura y otros delitos conexos, serán sancionados de conformidad con la Ley de Reforma Parcial de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Arrendamientos Inmobiliarios.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 30 de abril de 2010.

Comuníquese y publíquese


RICHARDO CÁDIZ
Ministro del Poder Popular para el Comercio


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Ministro del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 060.039
Caracas, de 21 ABR 2010 de 2010

Años 200° y 151°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 26 ejusdem y el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, contenido en el Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969.

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en el ciudadano **CESAR ENRIQUE SUAREZ MENDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 15.842.757, en su carácter de Director General de la Oficina de Administración y Servicios, según se evidencia de la Resolución N° 034 de fecha 14 de abril de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.404 de fecha 15 de abril de 2010, la firma de los contratos que tengan por objeto el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para llevar a cabo las actividades propias del Ministerio, de servicios de mantenimiento, servicios no personales, órdenes de compra y/o servicios, de servicios básicos (agua, electricidad, aseo urbano, teléfono exceptuando telefonía celular), hasta por la cantidad de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 UT).

Artículo 2. Igualmente, se delega en el mencionado funcionario la firma de los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones de esa Dirección General, así como las gestiones relativas a los trámites y procedimientos que se especifican a continuación:

1. Las órdenes de pago que emita el Despacho.
2. Las cartas-órdenes para movilizar las cuentas de los fondos depositados en entidades bancarias.
3. La certificación de documentos que reposan en los archivos de la Dirección General a su cargo y que no hayan sido calificados como confidenciales.